



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00276-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad, iniciado por Maria Margarita De Latorre Abisanbra, en contra de las sociedades Agroplastic S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A., informando que el apoderado de la demandante, doctor Juan Guillermo Vergara Márquez aportó sustitución de poder al doctor Augusto Enrique Herrera Olmos.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 12 de octubre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Constatado el informe secretarial, se admite la sustitución de poder que hace el doctor JUAN GUILLERMO VERGARA MÁRQUEZ a su homólogo AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado sustituto del extremo demandante.

Advierte el Juzgado que la sociedad demandada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., presentó objeción al juramento estimatorio, por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e6aea69f0370d4e40388fb047c2cceac5701280d8b7027900bc46423637396**

Documento generado en 12/10/2023 10:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>